



NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

No. 2022/052

Ginebra, 8 de julio de 2022

ASUNTO:

ENMIENDAS A LOS APÉNDICES I Y II DE LA CONVENCIÓN

1. De conformidad con las disposiciones establecidas en el Artículo XV, párrafo 1. a), de la Convención, se recibieron propuestas de enmiendas de las autoridades competentes de China, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eswatini, Unión Europea, Gabón, Guinea, India, Israel, Kenya, Liberia, Malasia, Maldivas, Mali, Mauritania, México, Namibia, Nepal, Níger, Panamá, Perú, Filipinas, Senegal, Seychelles, Singapur, Sri Lanka, Suiza, Sudán, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Viet Nam y Zimbabwe. Todos ellos son Partes en la Convención y han comunicado a la Secretaría propuestas de enmiendas a los Apéndices I y II de la Convención dentro del plazo establecido, es decir, antes del 17 de junio de 2022. Se adjunta una lista de las propuestas de enmienda recibidas en un anexo de la presente notificación. Estas propuestas serán examinadas en la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención, que se celebrará en la Ciudad de Panamá (República de Panamá), del 14 al 25 de noviembre de 2022.
2. De conformidad con la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP18) y la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP17), todas las propuestas de enmienda antes mencionadas fueron acompañadas de la justificación correspondiente y se presentaron en el formato acordado, con la excepción de tres propuestas remitidas por el Sudán. Teniendo en cuenta el volumen de la documentación recibida y a los efectos de evitar retrasos demasiado prolongados en la comunicación de las propuestas, las justificaciones se han publicado en el sitio web de la CITES (www.cites.org) en su formato original. Las propuestas de enmienda numeradas y con formato para la reunión de la Conferencia de las Partes se publicarán en el sitio web a medida que estén disponibles.
3. De conformidad con las disposiciones establecidas en los párrafos 1. a), 2. b) y 2. c) del Artículo XV de la Convención, las propuestas de enmiendas se comunican a las Partes a los efectos de que formulen comentarios. Dado que las respuestas han de comunicarse a todas las Partes a más tardar 30 días antes de la reunión de la Conferencia de las Partes, la Secretaría agradecerá recibir las respuestas de las Partes, si las hubiera, tan pronto como sea posible y a más tardar el **15 de septiembre de 2022**.

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimonovena reunión de la Conferencia de las Partes
Ciudad de Panamá (Panamá), 14 – 25 de noviembre de 2022

LISTA DE PROPUESTAS DE ENMIENDAS A LOS APÉNDICES I Y II

Cuadro 1: Propuestas presentadas en el formato acordado, con la documentación justificativa

Taxa superior	Especies amparadas por la propuesta (y nombre común a título de información solamente)	Número de propuesta y proponente(s)	Propuesta
FAUNA			
CHORDATA			
<u>MAMMALIA</u>			
ARTIODACTYLA			
Hippopotamidae	<i>Hippopotamus amphibius</i> (Hipopótamo)	CoP19 Prop. 1 Benin, Burkina Faso, República Centroafricana, Gabón, Guinea, Liberia, Mali, Níger, Senegal y Togo	Transferir del Apéndice II al Apéndice I

PERISSODACTYLA			
Rhinocerotidae	<i>Ceratotherium simum simum</i> (población de Namibia) (Rinoceronte blanco del sur)	CoP19 Prop. 2 Botswana y Namibia	Transferir del Apéndice I al Apéndice II con la siguiente anotación: Con el exclusivo propósito de autorizar el comercio internacional de: a) animales vivos únicamente para conservación <i>in-situ</i> ; y b) trofeos de caza. Los demás especímenes se considerarán como especímenes de especies incluidas en el Apéndice I y su comercio se reglamentará en consecuencia.
	<i>Ceratotherium simum simum</i> (población de Eswatini) (Rinoceronte blanco del sur)	CoP19 Prop. 3 Eswatini	Suprimir la anotación existente para la inclusión en el Apéndice II de la población de Eswatini
PROBOSCIDEA			
Elephantidae	<i>Loxodonta africana</i> (poblaciones de Botswana, Namibia, Sudáfrica y Zimbabwe) (Elefante africano)-	CoP19 Prop. 4 Zimbabwe	Enmendar la anotación 2 relativa a las poblaciones de Botswana, Namibia, Sudáfrica y Zimbabwe. Las enmiendas propuestas se muestran tachadas: Con el exclusivo propósito de autorizar: a) el comercio de trofeos de caza con fines no comerciales b) el comercio de animales vivos a destinatarios apropiados y aceptables, como se define en la Resolución Conf. 11.20 (Rev. CoP18), para Botswana y Zimbabwe y para los programas de conservación <i>in situ</i> en Namibia y Sudáfrica; c) el comercio de pieles; d) el comercio de pelo; e) el comercio de artículos de cuero con fines comerciales o no comerciales para Botswana, Namibia y Sudáfrica y Zimbabwe y con fines no comerciales para Zimbabwe; f) el comercio de ekipas marcadas y certificadas individualmente integradas en artículos acabados de joyería con fines no comerciales para Namibia y tallas de marfil con fines no comerciales para Zimbabwe; g) el comercio de marfil en bruto registrado (colmillos enteros y piezas para Botswana, Namibia, Sudáfrica y Zimbabwe), sujeto a lo siguiente: i) sólo las existencias registradas de marfil de propiedad gubernamental, originarias del Estado (excluyendo el marfil confiscado y el marfil de origen desconocido);

			<p>ii) sólo a asociados comerciales para los que la Secretaría, en consulta con el Comité Permanente, haya verificado que cuentan con legislación nacional adecuada y controles comerciales nacionales para garantizar que el marfil importado no se reexportará y se administrará de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP18), en lo que respecta a la manufactura y el comercio nacional;</p> <p>iii) no antes de que la Secretaría haya verificado los posibles países de importación y las existencias registradas de propiedad gubernamental;</p> <p>iv) el marfil en bruto en virtud de la venta condicional de las existencias registradas de marfil de propiedad gubernamental acordada en la CoP12, a saber, 20.000 kg (Botswana), 10.000 kg (Namibia) y 30.000 kg (Sudáfrica);</p> <p>v) además de las cantidades acordadas en la CoP12, el marfil de propiedad gubernamental de Botswana, Namibia, Sudáfrica y Zimbabwe registrado no más tarde del 31 de enero de 2007 y verificado por la Secretaría podrá comercializarse y despacharse, junto con el marfil a que se hace referencia en el subpárrafo iv) de este párrafo, en un solo envío por destino bajo estricta supervisión de la Secretaría;</p> <p>vi) los beneficios del comercio se utilizan exclusivamente para la conservación del elefante y los programas de desarrollo de las comunidades dentro del área de distribución del elefante o en zonas colindantes; y</p> <p>vii) las cantidades adicionales indicadas en el subpárrafo v) de este párrafo se comercializarán únicamente después de que el Comité Permanente haya acordado que se han cumplido las condiciones <i>supra</i>; y</p> <p>h) No se presentarán a la Conferencia de las Partes más propuestas para permitir el comercio de marfil del elefante de poblaciones ya incluidas en el Apéndice II en el período comprendido entre la CoP14 y nueve años después de la fecha del envío único de marfil que ha de tener lugar de conformidad con las disposiciones de los subpárrafos i), ii), iii), vi) y vii) del párrafo g). Además, esas ulteriores propuestas se tratarán de conformidad con lo dispuesto en las decisiones 16.55 y 14.78 (Rev. CoP16).</p> <p>A propuesta de la Secretaría, el Comité Permanente puede decidir cesar parcial o completamente este comercio en caso de incumplimiento por los países de exportación o importación, o en el caso de que se demuestre que el comercio tiene un efecto perjudicial sobre otras poblaciones de elefantes. Todos los demás especímenes se considerarán especímenes de especies incluidas en el Apéndice I y su comercio será reglamentado en consecuencia.</p>
	<p><i>Loxodonta africana</i></p>	<p>CoP19 Prop. 5</p>	<p>Transferir del Apéndice II al Apéndice I</p>

	(poblaciones de Botswana, Namibia, Sudáfrica and Zimbabwe) (Elefante africano)	Burkina Faso, Guinea Ecuatorial, Mali, Senegal y República Árabe Siria	
RODENTIA			
Sciuridae	<i>Cynomys mexicanus</i> (Perrito de la pradera mexicano)	CoP19 Prop. 6 México	Transferir del Apéndice I al Apéndice II
<u>AVES</u>			
ANSERIFORMES			
Anatidae	<i>Branta canadensis leucopareia</i> (Barnacla de las Aleutianas)	CoP19 Prop. 7 Estados Unidos de América	Transferir del Apéndice I al Apéndice II
PASSERIFORMES			
Muscicapidae	<i>Kittacincla malabarica</i> (Shama culiblanco) [N. B.: esta especie se conoce como <i>Copsychus malabaricus</i> según la referencia de nomenclatura normalizada adoptada por la Conferencia de las Partes]	CoP19 Prop. 8 Malasia y Singapur	Incluir en el Apéndice II
Pycnonotidae	<i>Pycnonotus zeylanicus</i> (Bulbul bigotudo)	CoP19 Prop. 9 Malasia, Singapur y Estados Unidos de América	Transferir del Apéndice II al Apéndice I
PROCELLARIIFORMES			
Diomedidae	<i>Phoebastria albatrus</i> (Albatros colicorto)	CoP19 Prop. 10 Estados Unidos de América	Transferir del Apéndice I al Apéndice II
<u>REPTILIA</u>			

CROCODYLIA			
Alligatoridae	<i>Caiman latirostris</i> (poblaciones de Brasil (Caimán de hocico ancho)	CoP19 Prop. 11 Brasil	Transferir del Apéndice I al Apéndice II
Crocodylidae	<i>Crocodylus porosus</i> (población de Islas de Palawan, Filipinas) (Cocodrilo poroso)	CoP19 Prop. 12 Filipinas	Transferir del Apéndice I al Apéndice II con un cupo de exportación nulo para los especímenes silvestres
	<i>Crocodylus siamensis</i> (población de Tailandia) (Cocodrilo de Siam)	CoP19 Prop. 13 Tailandia	Transferir del Apéndice I al Apéndice II con un cupo de exportación nulo para los especímenes silvestres
SAURIA			
Agamidae	<i>Physignathus cocincinus</i> (Dragón de agua chino)	CoP19 Prop. 14 Unión Europea, Viet Nam	Incluir en el Apéndice II
Gekkonidae	<i>Cyrtodactylus jeyporensis</i> (Gecko indio Jeypore)	CoP19 Prop. 15 India	Incluir en el Apéndice II
	<i>Tarentola chazaliae</i> (Gecko de casco) [N. B.: los proponentes colocan esta especie en la familia Phyllodactylidae, pero esto no es compatible con la referencia de nomenclatura normalizada adoptada por la Conferencia de las Partes]	CoP19 Prop. 16 Mauritania y Senegal	Incluir en el Apéndice II
Phrynosomatidae	<i>Phrynosoma platyrhinos</i> (Lagarto cornudo del desierto)	CoP19 Prop. 17 Estados Unidos de América	Incluir en el Apéndice II
	<i>Phrynosoma</i> spp. (Lagartos cornudos)	CoP19 Prop. 18 México	Incluir en el Apéndice II
Scincidae	<i>Tiliqua adelaidensis</i>	CoP19 Prop. 19 Australia	Incluir en el Apéndice I

	(Eslizón pigmeo de lengua azul de Adelaida)		
SERPENTES			
Boidae	<i>Epicrates inornatus</i> (Boa de Puerto Rico)	CoP19 Prop. 20 Estados Unidos de América	Transferir del Apéndice I al Apéndice II
Viperidae	<i>Crotalus horridus</i> (Cascabel de los bosques)	CoP19 Prop. 21 Estados Unidos de América	Incluir en el Apéndice II
TESTUDINES			
Chelidae	<i>Chelus fimbriata</i> y <i>C. orinocensis</i> (Tortuga matamata y Tortuga matamata del Orinoco)	CoP19 Prop. 22 Brasil, Colombia, Costa Rica y Perú	Incluir en el Apéndice II
Chelydridae	<i>Macrochelys temminckii</i> y <i>Chelydra serpentina</i> (Tortuga caimán y Tortuga serpentina)	CoP19 Prop. 23 Estados Unidos de América	Incluir en el Apéndice II
Emydidae	<i>Graptemys barbouri</i> , <i>G.</i> <i>ernsti</i> , <i>G. gibbonsi</i> , <i>G.</i> <i>pearlensis</i> and <i>G. pulchra</i> (Tortugas mapa)	CoP19 Prop. 24 Estados Unidos de América	Incluir en el Apéndice II
Geoemydidae	<i>Batagur kachuga</i> (Tortuga de techo de corona roja)	CoP19 Prop. 25 India	Transferir del Apéndice II al Apéndice I
	<i>Cuora galbinifrons</i> (Tortuga de caja indochina)	CoP19 Prop. 26 Unión Europea and Viet Nam	Transferir del Apéndice II al Apéndice I
	<i>Rhinoclemmys</i> spp. (Galápagos de bosques neotropicales)	CoP19 Prop. 27 Brasil, Panamá	Incluir en el Apéndice II

Kinosternidae	<i>Claudius angustatus</i> (Tortuga chopontil)	CoP19 Prop. 28 México	Incluir en el Apéndice II
	<i>Kinosternon</i> spp. (Excepto las especies incluidas en el Apéndice I) (Tortugas de pantano)	CoP19 Prop. 29 Brasil, Colombia, Costa Rica, El Salvador, México, Panamá y Estados Unidos de América	Incluir <i>Kinosternon cora</i> y <i>K. vogti</i> en el Apéndice I y todas las restantes especies de <i>Kinosternon</i> spp. en el Apéndice II
	<i>Staurotypus salvinii</i> y <i>S. triporcatus</i> (Tortuga almizclera crucillia y Tortuga de tres lomos)	CoP19 Prop. 30 El Salvador y México	Incluir en el Apéndice II
	<i>Sternotherus</i> spp. (Tortugas almizcladas)	CoP19 Prop. 31 Estados Unidos de América	Incluir en el Apéndice II
Trionychidae	(excepto las subespecies incluidas en el Apéndice I) (Tortugas de caparazón blando)	CoP19 Prop. 32 Estados Unidos de América	Incluir en el Apéndice II
	<i>Nilssonia leithii</i> (Tortuga de caparazón blando de Leith)	CoP19 Prop. 33 India	Transferir del Apéndice II al Apéndice I
<u>AMPHIBIA</u>			
ANURA			
Centrolenidae	Centrolenidae spp. (Ranas de cristal)	CoP19 Prop. 34 Argentina, Brasil, Costa Rica, Côte d'Ivoire, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Gabón, Guinea, Níger, Panamá, Perú, Togo y Estados Unidos de América	Incluir en el Apéndice II
Hylidae	<i>Agalychnis lemur</i> (Rana lémur)	CoP19 Prop. 35 Colombia, Costa Rica, Unión Europea y Panamá	Incluir en el Apéndice II con un cupo de exportación anual nulo para los especímenes capturados en el medio silvestre con fines comerciales.

CAUDATA			
Salamandridae	<i>Laotriton laoensis</i> (Tritón verrugoso de Laos)	CoP19 Prop. 36 Unión Europea	Incluir en el Apéndice II con un cupo de exportación nulo para los especímenes capturados en el medio silvestre con fines comerciales
<u>ELASMOBRANCHII</u>			
CARCHARHINIFORMES			
Carcharhinidae	Carcharhinidae spp. (Tiburones carcarrinidos)	CoP19 Prop. 37 Bangladesh, Colombia, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Unión Europea, Gabón, Israel, Maldives, Panamá, Senegal, Seychelles, Sri Lanka, República Árabe Siria y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Incluir en el Apéndice II

Sphyrnidae	Sphyrnidae spp. (Tiburones martillo)	CoP19 Prop. 38 Brasil, Colombia, Ecuador, Unión Europea y Panamá	Incluir en el Apéndice II
MYLIOBATIFORMES			
Potamotrygonidae	<i>Potamotrygon albimaculata</i> , <i>P. henlei</i> , <i>P. jabuti</i> , <i>P. leopoldi</i> , <i>P. marquesi</i> , <i>P. signata</i> and <i>P. wallacei</i> (Rayas de agua dulce)	CoP19 Prop. 39 Brasil	Incluir en el Apéndice II
RHINOPRISTIFORMES			
Rhinobatidae	Rhinobatidae spp. (Peces guitarra)	CoP19 Prop. 40 Israel, Kenya, Senegal and Panamá	Incluir en el Apéndice II
<u>ACTINOPTERI</u>			
SILURIFORMES			
Loricariidae	<i>Hypancistrus zebra</i> (Loricárido cebra)	CoP19 Prop. 41 Brasil	Incluir en el Apéndice I
ECHINODERMATA			
<u>HOLOTHUROIDEA</u>			
ASPIDOCHIROTIDA			
Stichopodidae	<i>Thelenota</i> spp (Cohombros de mar)	CoP19 Prop. 42 Unión Europea, Seychelles y Estados Unidos de América	Incluir en el Apéndice II
FLORA			
APOCYNACEAE, CACTACEAE, CYCADACEAE, DICKSONIACEAE, EUPHORBIACEAE, GNETACEAE, LILIACEAE,	Especies de flora con la anotación #1, #4, #14 y especies de Orchidaceae incluidas en el Apéndice I	CoP19 Prop. 43 Canadá	Enmendar la Anotación #1 a fin de que diga lo siguiente: Todas las partes y derivados, excepto: [...] b) los cultivos de plántulas o de tejidos obtenidos in vitro, en medios sólidos o líquidos , que se transportan en envases estériles; Enmendar la Anotación #4 a fin de que diga lo siguiente: Todas las partes y derivados, excepto: [...] b) los cultivos de plántulas o de tejidos

<p>MAGNOLIACEAE, NEPENTHACEAE, ORCHIDACEAE, PAPAVERACEAE, PODOCARPACEAE, SARRACENIACEAE, TROCHODENDRACEAE, ZAMIACEAE y ZINGIBERACEAE</p>			<p>obtenidos in vitro, en medios sólidos o líquidos, que se transportan en envases estériles; Enmendar la Anotación #14 a fin de que diga lo siguiente: Todas las partes y derivados, excepto: [...] b) los cultivos de plántulas o de tejidos obtenidos in vitro, en medios sólidos o líquidos, que se transportan en envases estériles; [...] Se aplica solo al inglés: f) finished products packaged and ready for retail trade; this exemption does not apply to wood chips, beads, prayer beads and carvings..</p> <p>Enmendar el párrafo f) del texto de la Anotación #14 en francés a fin de que diga lo siguiente: f) les produits finis conditionnés et prêts pour la vente au détail; cette dérogation ne s'applique pas aux copeaux en de bois, aux perles, aux grains de chapelets et aux gravures.</p> <p>Enmendar la anotación entre paréntesis para las especies de Orchidaceae incluidas en el Apéndice I a fin de que diga lo siguiente: ORCHIDACEAE Orquídeas (Para todas las especies incluidas en el Apéndice I que figuran a continuación, los cultivos de plántulas o de tejidos obtenidos <i>in vitro</i>, en medios sólidos o líquidos, que se transportan en envases estériles no están sujetos a las disposiciones de la Convención sólo si los especímenes se ajustan a la definición de "reproducidos artificialmente" acordada por la Conferencia de las Partes.)</p>
<p>BIGNONIACEAE</p>	<p><i>Handroanthus</i> spp, <i>Roseodendron</i> spp. y <i>Tabebuia</i> spp. (Árboles de trompetas)</p>	<p>CoP19 Prop. 44 Colombia, Unión Europea y Panamá</p>	<p>Incluir en el Apéndice II con la anotación #17 (Trozas, madera aserrada, láminas de chapa de madera, madera contrachapada y madera transformada.)</p>
<p>CRASSULACEAE</p>	<p><i>Rhodiola</i> spp. (Rodiola o raíz dorada)</p>	<p>CoP19 Prop. 45 China, Unión Europea, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Estados Unidos de América</p>	<p>Incluir en el Apéndice II con la anotación #2 (Todas las partes y derivados, excepto: a) las semillas y el polen; y b) productos acabados envasados y preparados para el comercio al por menor.)</p>

LEGUMINOSAE (Fabaceae)	<i>Afzelia</i> spp. (poblaciones africanas) (Afzelia)	CoP19 Prop. 46 Benin, Côte d'Ivoire, Unión Europea, Liberia y Senegal	Incluir en el Apéndice II con la anotación #17 (Trozas, madera aserrada, láminas de chapa de madera, madera contrachapada y madera transformada.)
	<i>Dalbergia sissoo</i> (Sisu) [N. B.: los proponentes colocan esta especie en la familia FABACEAE]	CoP19 Prop. 47 India y Nepal	Suprimir del Apéndice II
	<i>Dipteryx</i> spp. (Cumarú)	CoP19 Prop. 48 Colombia, Unión Europea y Panamá	Incluir en el Apéndice II con la anotación "Trozas, madera aserrada, láminas de chapa de madera, madera contrachapada, madera transformada y semillas"
	<i>Paubrasilia echinata</i> (Palo Brasil) [N. B.: los proponentes colocan esta especie en la familia FABACEAE]	CoP19 Prop. 49 Brasil	Transferir del Apéndice II al Apéndice I con la anotación "Todas las partes, derivados y productos acabados, incluidos arcos de instrumentos musicales, excepto los instrumentos musicales y sus partes, orquestas itinerantes y músicos solistas que porten "pasaportes musicales" de conformidad con la Res. 16.8."
	<i>Pterocarpus</i> spp. (poblaciones africanas) y <i>Pterocarpus erinaceus</i> y <i>P. tinctorius</i> (Padauk)	CoP19 Prop. 50 Côte d'Ivoire, Unión Europea, Liberia, Senegal y Togo	Incluir en el Apéndice II con la anotación #17 (Trozas, madera aserrada, láminas de chapa de madera, madera contrachapada y madera transformada) y enmendar las anotaciones de <i>Pterocarpus erinaceus</i> y <i>P. tinctorius</i> , incluidas en el Apéndice II, con la anotación #17
MELIACEAE	<i>Khaya</i> spp. (poblaciones africanas) (Caobas africanas)	CoP19 Prop. 51 Benin, Côte d'Ivoire, Unión Europea, Liberia y Senegal	Incluir en el Apéndice II con la anotación #17 (Trozas, madera aserrada, láminas de chapa de madera, madera contrachapada y madera transformada.)
ORCHIDACEAE	Orchidaceae spp. (Orquídeas)	CoP19 Prop. 52 Suiza	Enmendar la Anotación #4, añadiendo un nuevo párrafo g), que diga lo siguiente: "g) productos acabados envasados y listos para la venta minorista de cosméticos que contienen partes y derivados de <i>Bletilla striata</i> , <i>Cycnoches cooperi</i> , <i>Gastrodia elata</i> , <i>Phalaenopsis amabilis</i> o <i>P. lobbii</i> "

Cuadro 2: Propuestas recibidas sin documentación justificativa

FAUNA			
CHORDATA			
<u>MAMMALIA</u>			
CARNIVORA			
Felidae	<i>Leptailurus serval</i> (Gato serval)	Sudán	Transferir del Apéndice II al Apéndice I
<u>AVES</u>			
ACCIPITRIFORMES			
Accipitridae	<i>Terathopius ecaudatus</i> (Águila volatinera)	Sudán	Transferir del Apéndice II al Apéndice I
Sagittariidae	<i>Sagittarius serpentarius</i> (Secretario)	Sudán	Transferir del Apéndice II al Apéndice I